

de sevilla en todo el etedamiento q han z auyan daqy adelante por cuaallejas segn su fusto z quitoles el trenteno del aeyte para siempre q me auyen a dar en pension delos monjos deste donadio q les yo di delas xx. dianadas. E por este bien z por esta mester q les yo fis z por este hedamiento q les di ha de tener la casa mayor z la mugr z los hijos pa siempre en Sevilla delos dos anos adelante dela era en que fue fecha esta carta E han de ser quisados de Caualleros z dat mas de fuste z de fierro z q me faga suauo o qei qles yo mandare Con el Concejo de Sevilla tres meses cada año z q fagan Conel Concejo de Sevilla todas las otras cosas q el Concejo fiziese z q cumplan so fusto E si por auentura alguno destos Caualleros fuese en Castell o en otto logar z yo oyese mester su suauo Con el concejo de Sevilla destos tres meses o lo oyese mester el concejo de Sevilla para las cosas q oyesen de faser q todas las cosas del mundo deye z venga a Sevilla para cumplir esto asl como sobre dicho es E si alguno destos Caualleros no cumpliese este plito asl como sobre dicho es enesta q pierda todo el etedamiento z q finq para my z q me tofne del asl como a ql q me mire z q passa my mada do E mando z defiendo firme mere q nquno no sea osado de yr Contra esta Carta deste myo donadio m de que batar la m de menguarla en mguna cosa q ql quiere q lo fiziese auer my lta z pechar me ye en Coro myl m en oro z aelloz lo aquye su bos tofne todo el dano dobla do E por q este myo donadio sea mas firme z mas estable mande sellar esta Carta co myo Sello de plomo.